



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
410

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos, para el Ejercicio Fiscal 2019.

PRESENTADA POR: H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán, Chihuahua.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2018, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 04 de diciembre de 2018.



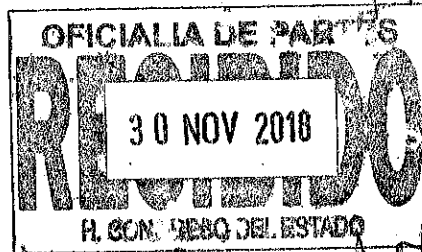
PRESIDENCIA MUNICIPAL
HUEJOTITÁN, CHIH.
 ADMÓN 2018-2021

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA

ASUNTO: ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS

29 de Noviembre del 2018

DIP. JESUS VILLARREAL MACIAS
 PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



Mesa
CD-
Flora Ruiz Corral

PRESENTE. -

Es un honor saludarle por medio del presente escrito y esperando se encuentre usted bien, aprovecho para expresarle muy respetuosamente lo siguiente.

Con fundamento en artículo 29 fracción XIII y demás relativos y aplicables del Código Municipal para el Estado de Chihuahua me permito remitir en copia certificada el Anteproyecto de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huejotitán, Chihuahua, para el ejercicio fiscal 2019.

Así mismo solicitarle que dicho Anteproyecto de Ley sea aprobado por el H. Congreso de nuestra Entidad y de igual manera en su momento sea Publicado en el Periódico Oficial.

Sin otro particular por el momento le agradezco su valioso apoyo y me reitero a sus apreciables órdenes.

A T E N T A M E N T E

PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUEJOTITAN, CHIH.

Flora Ruiz Corral

C. FLORA RUIZ CORRAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
 HUEJOTITÁN, CHIH.
 ADMINISTRACIÓN 2018-2021

c.c.p. Archivo

SEXTA SESION ORDINARIA DE CABILDO EN EL
MUNICIPIO DE HUEJOTITAN, CHIHUAHUA.
PERIODO 2018-2021

En Huejotitán Chh. Siendo las 11:00 horas del día 22 de Noviembre del año 2018, reunidos en el Salón de Cabildo del Palacio Mpal, La C. Flora Ruiz Corral Presidenta Municipal de Huejotitán, La C. Asunción Hernández Sánchez Sindica Mpal, y los regidores. Con la finalidad de desahogar el siguiente orden del día:

Orden del día:

- 1- Pasar lista de asistencia.
- 2- Comprobación de quorum legal de instalación de la sesión.
- 3- Aprobación del descuento del 100% en los recargos del Impuesto Predial, durante el mes de Diciembre.
- 4- Aprobación del anteproyecto de la ley de ingresos para el ejercicio fiscal 2019.
- 5- Asuntos Generales.
- 6- Clausura de la sesión.

1- Lista de asistencia: Se procede a pasar lista de asistencia estando presente los siguientes integrantes de cabildo:
C. Flora Ruiz Corral Presidenta Mpal. de Huejotitán y la C. Asunción Hernández Sánchez Sindica Mpal. de Huejotitán y 5 de los regidores.

2- Una vez declarada la validez de la sesión y haberse verificado quorum legal se dio comienzo con el tercer punto del orden del día.



3- En uso de la palabra la C. Presidenta Mpal propone a los regidores la aprobación de descuento del 100% en los recargos del impuesto Predial del día 1 al 31 de Diciembre del 2018 una vez de discutir y analizarlo el punto número tres solicite a los miembros de cabildo manifiesten su voto.

Los que estén a favor: Todos

Los que estén en Contra:

Los que se abstengan:

El punto número tres es: aprobado por unanimidad

4-En uso de la Palabra C. Presidenta Meal. Propone a los regidores la Aprobación de la ley de ingresos Para el ejercicio fiscal 2019. Una vez de discutirlo y analizarlo el Punto número Cuatro, Solicito a los miembros de cabildo manifiesten su voto.

Los que estén a favor: - todos

Los que estén en Contra:

Los que se abstengan:

El número cuatro es:

5-Asuntos Generales:

Analisis y Aprobación de la Reforma Constitucional del Decreto 20/2018 I.P.O. Una vez de discutirlo y analizarlo el Punto número Cinco, solicito a los miembros de cabildo manifiesten su voto.

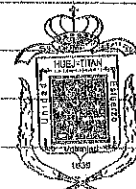
Los que estén a favor: todos

Los que estén en Contra:

Los que se abstengan:

El número cinco es:

6-Clausura de sesión. No habiendo otro asunto a tratar, una vez leída y firmada por los asistentes, se levanta la presente y se declara concluida la sesión siendo las horas del mismo día.



SECRETARÍA MUNICIPAL
HUEJOTITÁN, CHIAP.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

[Firma]

Jose de la Luz Ruiz Chavez
Regidor de Hacienda y Gobernación

Rita Gutierrez Jurado
Regidor de Educación y Obras P.

Gabriela Josefina Diaz de Santiago
Regidora de Ganaderia y Agricultura

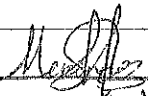
Lino Saenz Ruiz
Lino Saenz Ruiz
Regidor de Seguridad

Gabino Chavez Carbajal
Regidor de Economía y S.P.

Jesus m Quintana Oaca
Jesus Maria Quintana Baca
Regidor de Prevención Social

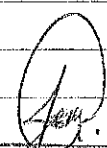
Faustina Chavira A
Faustina Chavira Armendariz
Regidora de Asentamientos Humanos

Cendy Gutierrez U.
Cendy Cecilia Gutierrez V.
Regidora de acción Civica S.


Asunción Hernández Sánchez
Síndica Mpal. de Huejutlan Chih.



SECRETARIA MUNICIPAL
HUEJUTLÁN, CHIAP.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021


Jaime Noel Acosta Charro.
Secretario Mpal. de Huejutlan Chih.

**ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE HUEJOTITÁN, CHIH.
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Para que el Municipio de Huejotitán pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	12.00%
Box y lucha	10%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	10%
Circos	6%
Corridas de toros y peleas de gallos	12%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	6%
Exhibiciones y concursos	12%
Espectáculos deportivos	6%
Los demás espectáculos	8%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

a) Alumbrado Público;

- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
 - c) Servicio de Bomberos, y
 - d) Mercados y centrales de abasto.
- 9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2019, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

- 1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.
- 2.- Rendimientos financieros.
- 3.- Por publicaciones al precio fijado por la Presidencia Municipal.
- 4.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

- 1.- Multas.
- 2.- Recargos y gastos de ejecución.
- 3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren los artículos 314 y 315, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, que integran el Fondo Global de Participaciones Federales y Fondo Adicional con las

participaciones sobre impuestos estatales, siendo los porcentajes de participación sobre el producto total, para el ejercicio de 2019, los siguientes:

FONDO GLOBAL	FONDO ADICIONAL
0.45%	0.21%

De conformidad con el artículo 317 del Código Fiscal del Estado, las participaciones derivadas del Fondo Adicional, se destinarán en un 100%, a los programas que se determinen de conformidad a lo estipulado en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios. En condiciones de excepción, plenamente justificadas ante la Secretaría de Hacienda, podrán destinarse a otros fines.

VI.- APORTACIONES.

VII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.
- 2.- Derivados de bonos y obligaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2019, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá

gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción, hasta por cinco años a partir de la fecha de exigibilidad del crédito adeudado; lo anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante el mes de enero; y en un 10% si este se realiza durante el mes de febrero.

ARTÍCULO SEXTO.- En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo consideren justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Huejotitán para que, en su caso, amplíe su presupuesto de egresos en la misma proporción que resulte de los ingresos estimados, obligándose a cumplir con las disposiciones que en materia federal, le sean aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil diecinueve.

TARIFA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Huejotitán, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide **la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos**, y que regirá durante el ejercicio fiscal del 2019, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Huejotitán, Chihuahua.

II. DERECHOS	2019
II.1. Alineamiento de Predios y asignación de número oficial:	
1. Alineamiento de predio	\$21.00
2. Asignación de número oficial	\$21.00
II.2. Licencias de Construcción	
1. Licencias de construcción para vivienda (Por metro cuadrado)	
1.1. Vivienda de hasta 130 metros cuadrados	\$5.00
1.2. Vivienda de más de 130 metros cuadrados	\$5.00
2. Licencias para edificios de acceso público: clasificación para el pago de tarifas, según el reglamento de Construcción, (por metro cuadrado, excepto el Grupo L).	
2.1. Grupo E Para uso educativo (Escuelas, Universidades, etc.)	
2.1.1. Públicos	Exentos
2.1.2. Privados	Exentos
2.2. Grupo S Destinados a atención de Salud (Clínicas, Hospitales, etc.)	
2.2.1. Públicos	Exentos
2.2.2. Privados	Exentos
2.3. Grupo R Destinados a Reuniones	
2.3.1. No Lucrativos	Exentos
2.3.2. Lucrativos	Exentos
2.4. Grupo A Destinados a la Administración Pública	Exentos
2.5. Grupo D Destinados a Centros Correccionales	Exentos
2.6 Grupo C Destinados a Comercios	

2.6.1. Centros Comerciales, Tiendas, etc.	Exentos
2.6.2. Mercados	Exentos
2.7. Grupo N Negocios (Oficinas, bancos, Gasolineras, etc.)	Exentos
2.8. Grupo I Destinados a Industrias (Fábricas, Plantas Procesadoras, etc.) Por metro cuadrado	
2.8.1 En general	Exentos
2.8.2. Talleres	Exentos
2.9. Grupo P Destinados a Almacenes de Sustancias o Materiales	Exentos
2.10. Grupo H Destinados a	
2.10.1. Hoteles, Moteles y Dormitorios.	Exentos
2.10.2. Conventos, asilos, etc.	Exentos
2.11. Grupo L Otros no contemplados en los anteriores	Exentos
3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por metro lineal	\$5.00
4. Apertura de banquetas o pavimento para la colocación de postes (más reparación de la banqueta o pavimento)	\$5.00
II.3. Pruebas de Estabilidad	
1. Expedición de certificados de pruebas de estabilidad	\$50.00
II.4. Por Supervisión y Autorización de Obras de Urbanización en Fraccionamientos	
1.- Actos de fusión, subdivisión y re lotificación	
1.1. Vivienda de hasta 1,000 metros cuadrados	\$100.00
1.1. Vivienda de más de 1,000 metros cuadrados	\$300.00
2.- Comercio, servicio e industria	\$50.00
3.- Levantamientos Topográficos	
3.1. Terreno, hasta 120 metros cuadrados	\$100.00
3.2. Terreno, de más de 120 metros cuadrados (por metro adicional)	\$200.00

II.5. Servicios Generales en los Rastros	
1.- Uso de corrales o Bascula, por cada uno	
1.1. Ganado bovino, por día o fracción, por cabeza	\$175.00
1.2. Ganado equino (caballos, asnos y mulas) por día o fracción, por cabeza	\$59.00
1.3. Ganado porcino, ovino o caprino, por cabeza	\$59.00
1.4. Terneras	\$23.00

1.5. Avestruces	\$115.00
2.- Matanza (cuando el sacrificio se realice en el rastro municipal)	
2.1. Por cabeza de bovino	\$175.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$59.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$59.00
2.4. Terneras	\$23.00
2.5. Avestruces	\$115.00
3.- Cuando el sacrificio se realice fuera del rastro municipal	
2.1. Por cabeza de bovino	\$50.00
2.2. Por cabeza de equino (caballos, mulas y asnos)	\$27.00
2.3. Por cabeza de porcino, ovino o caprino	\$27.00
2.4. Terneras	\$11.00
2.5. Avestruces	\$53.00
4.- Refrigeración	
4.1. Carne procedente de matanza de ganado en el rastro	
4.1.1. Ganado bovino por cabeza	\$42.00
4.1.2. Ganado equino por cabeza	\$21.00
4.1.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$21.00
4.1.4. Terneras	\$21.00
4.1.5. Avestruces	\$42.00
4.2. Carne procedente de ganado no sacrificado en el rastro	
4.2.1. Ganado bovino por cabeza	\$63.00
4.2.2. Ganado equino por cabeza	\$32.00
4.2.3. Ganado porcino, ovino o caprino por cabeza	\$32.00
4.2.4. Terneras	\$32.00
4.2.5. Avestruces	\$63.00
5.- Inspección, sello y resello de carne de ganado sacrificado en rastro	Exento
6.- Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para la expedición de pases de ganado, por cabeza	\$5.00
7.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al sacrificio	Exento
8.- Revisión de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado destinado al repasto por cabeza	\$10.00
9.- Certificado de legalización de pieles de ganado, por pieza	Exento
10.- Expedición de Pases de Movilización de ganado	

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1,000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00

	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
II.6. Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales		
1. Constancias y certificaciones		\$10.00
2. Otros documentos oficiales		\$5.00
II.7. Cementerios municipales		
1. Apertura de fosas		
1.1. Niños		Exentos
1.2. Adultos		Exentos
2. Derecho de Inhumación		
2.1 Plazo de 7 años		Exentos
2.2 A perpetuidad		Exentos
3. Venta de fosas, cada una		Exentos
II.8. Ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes		
1.- Frente aparatos estaciono metros		
1.1. Por hora		Exentos
1.2. Por mes		Exentos
1.3. Semestral		Exentos
2.- Uso de zonas exclusivas		
2.1. Terminales para servicio de transporte público de pasajeros		Exentos
2.2. Carga de materiales y mudanza		Exentos
2.3. Sitios de taxis		Exentos

2.4. Carga y descarga de vehículos de negocios comerciales o industriales.	Exentos
2.5. Estacionamiento de vehículos.	Exentos
3.- Ocupación de la vía pública por vendedores ambulantes	
3.1. Ambulantes, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
3.2. Ambulantes con puestos semifijos, mensualmente o fracción de mes	\$160.00
3.3. Ambulantes con puestos fijos, mensualmente o fracción de mes	\$200.00
II.9. Fijación de anuncios y propaganda comercial	
1. Colocación de anuncios en corredor urbano	
1.1. Anuncios menores de cuatro metros cuadrados	\$100.00
1.2. Anuncios de cuatro metros cuadrados en adelante	\$300.00
2. Colocación de anuncios comerciales fuera de corredor urbano, mensual	\$50.00
3. Otros como mantas en la vía pública	\$20.00
II.10.- Alumbrado público	
El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.	
1.- Los Contribuyentes que tengan contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad, deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos, de acuerdo a la siguiente tabla:	
1.- Tarifa 1 Residencial	\$25.00
2.- Tarifa DAC Residencial	\$30.00
3.- Tarifa 2 Comercial BT	\$35.00
4.- Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad	\$0.00

II.11. Aseo, recolección y transporte de basura	
1.- Por Contenedor	
1.1. De hasta un metro cubico	Exentos
1.2. De hasta tres metros cúbicos	Exentos
1.3. De más de tres metros cúbicos	Exentos
2.- Por Tonelada	
2.1. Hasta 5 toneladas	\$1,000.00
2.2. Más de 5 y Hasta 50 Toneladas	\$3,000.00
2.3. Más de 50 toneladas	\$10,000.00
3.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos no peligrosos del proceso productivo de la industria	\$2,000.00
4.- Por utilizar instalaciones de relleno sanitario para depositar residuos de construcción o demolición, por tonelada	\$5,000.00
II.12. Servicio de Bomberos	
1.- Peritaje o constancia sobre siniestros	
1.1. Establecimientos comerciales, industriales y de servicios	\$50.00
1.2. Casa Habitación	\$100.00
2.- Por inspección general	\$250.00
3.- Revisión de extintores, por unidad	\$20.00
II.13. Mercados y centrales de abastos	
1.- Cuota mensual, por metro cuadrado	\$5.00

MUNICIPIO DE HUEJOTITAN
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

	Ingreso Estimado
Impuestos	\$172,080.00
Derechos	\$160,700.00
Productos	\$44,920

Aprovechamientos	\$22,300
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	
Federal	
Fondo General de Participaciones	\$16,291,526.00
Fondo de Fiscalización	\$990,111.00
Fondo de Fomento Municipal	\$3,116,858.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	\$36,797.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	\$0.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$361,533.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$1,113.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$426,626.00
ISR Participable	\$25,000.00
Estatal	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$1,604,356.00
Aportaciones	
Federal	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$702,251.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$686,256.00
TOTAL	\$24,642,427.00

MUNICIPIO DE HUEJOTITAN
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019

	Ingreso Estimado
Impuestos	
Impuestos sobre el patrimonio	
Impuesto predial	
Urbano	\$42,000.00
Rustico	\$55,000.00

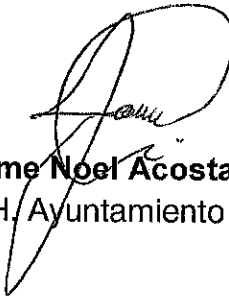
Tasa Adicional 4% Universitario	\$3,880.00
Impuesto sobre traslación de dominio	
Impuesto sobre traslación de dominio	\$30,000.00
Tasa Adicional 4% Universitario	\$1,200.00
Accesorios	
Impuesto predial	
Recargos	\$10,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	
Rezago impuesto predial	
Urbano	\$15,000.00
Rustico	\$15,000.00
Derechos	
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	
Por ocupación o uso de la vía pública	
Para vendedores ambulantes	\$500.00
Derechos por prestación de servicios	
Licencias de construcción	
Habitacional	\$100.00
Comercial	\$100.00
Servicios generales en los rastros	
Legalización de facturas, marcas, fierros y señales para expedición de pases de ganado	\$35,000.00
Matanza o degüello	
Legalización de firmas, certificación, constancias, revalidaciones ,registros, inscripciones y expedición de documentos municipales	
Otros	\$90,000.00
Derecho de alumbrado público	
Derecho de alumbrado público	\$35,000.00
Productos	
Productos de tipo corriente	
Productos derivados del uso y aprovechamiento de bienes no sujetos a régimen de dominio público	
Rendimientos financieros	\$40,000.00
Arrendamiento	
Arrendamiento de Maquinaria	
Enajenación de bienes muebles no sujetos a ser inventariados	
Enajenación de bienes muebles	\$1,000.00
Enajenación de bienes inmuebles	\$1,000.00
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	

Otros Productos de tipo Corriente	\$2,920.00
Aprovechamientos	
Aprovechamientos de tipo corriente	
Multas	
Multas a los reglamentos y disposiciones de la secretarías, reglamentos y departamentos municipales	
Multas al bando de policía y buen gobierno	\$20,000.00
Multas Federales no fiscales	
Reintegros, Donativos y subsidios	
Donativos, herencias, legados, cooperaciones	\$1,000.00
Otros Aprovechamientos	
Otros Aprovechamientos	
Recargos otros conceptos	\$1,300.00
Participaciones y Aportaciones	
Participaciones	
Federal	
Fondo General de Participaciones	\$16,291,526.00
Fondo de Fiscalización	\$990,111.00
Fondo de Fomento Municipal	\$3,116,858.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 70%	\$36,797.00
Impuesto Adicional IEPS Fondo de Gasolina y Diesel 30%	\$0.00
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	\$361,533.00
Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$1,113.00
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$426,626.00
ISR Participable	\$25,000.00
Estatad	
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal	\$1,604,356.00
Aportaciones	
Federal	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$702,251.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	\$686,256.00
TOTAL	\$ 24,642,427.00

CERTIFICACION

El que suscribe C. Jaime Noel Acosta Chaparro, Secretario del H. Ayuntamiento de Huejotitán, Chih. **CERTIFICA**; que la presente copia es una reproducción fiel y exacta sacada de su original la cual consta de 19 folios numerados del 1 al 16 y 3 sin folio de actas de cabildo, que tuve a la vista y con el cual se compulso, Doy Fe.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 25 y 63 Fracción II, del Código Municipal para el estado de Chihuahua.

En Huejotitán, Chih. A los 29 días del mes de Noviembre del dos mil dieciocho.



C. Jaime Noel Acosta Chaparro
Secretario del H. Ayuntamiento de Huejotitán, Chih.



SECRETARÍA MUNICIPAL
HUEJOTITÁN, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021